REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 07631 DE 11/10/2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS APLICANDO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

El **SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el del, el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como lo establecido, el Decreto de Delegación No. 0724 del 29 de septiembre de 2022 modificado por el Decreto No. 00262 del 11 de enero de 2024.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 hace referencia a la competencia de los gobernadores de los departamentos para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales a nombre de la Entidad respectiva a nivel territorial.

2. Que la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2º, numeral 4º, consagra la modalidad de selección de contratación directa, estableciendo en el literal C, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, la posibilidad de realización de contratos interadministrativos, bajo la condición de que las obligaciones derivadas del mismo, tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

3. Que el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4, establece que, en los convenios o contratos interadministrativos, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

4. Que el Decreto de Delegación No. 0724 del 29 de septiembre de 2022 modificado por el Decreto No. 00262 del 11 de enero de 2024, en su artículo 120 dispone la facultad del gobernador para delegar en los secretarios y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo respecto a la delegación para celebrar y ejecutar contratos.

5. La Ley 715 de 2001 en el artículo 43, define la competencia de los Departamentos en el sector salud, correspondiéndole dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, asignado entre otras las siguientes competencias: El Departamento de Quindío tiene como responsabilidad lo público, en el ámbito económico, social y de gestión ambiental de los 11 municipios sin contar su Capital. Para ello interactúa con la comunidad civil, institucional, organizada y de control a través de los procesos de Asesoría y Asistencia Técnica e Inspección, Vigilancia y Control siendo su prioridad la atención oportuna al ciudadano.

6. La Ley 1150 de 2007, señala en su artículo 2, las modalidades de selección de contratistas, consagrando en el numeral 4 la contratación directa, previendo en el literal modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, la celebración de Contratos Interadministrativos, norma que establece: "Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

7. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Salud elaboró el Estudio Previo que justifica la celebración en forma directa de los Contratos Interadministrativos con las **ESES** del Departamento del Quindío, siendo estas las siguientes;

MUNICIPIO	ESE
BUENAVISTA	ESE Hospital San Camilo
CALARCÁ	ESE Hospital La Misericordia
CIRCASIA	ESE Hospital San Vicente de Paul
CÓRDOBA	ESE Hospital San Roque
FILANDIA	ESE Hospital San Vicente de Paul
GENOVA	ESE Hospital San Vicente de Paul
LA TEBAIDA	ESE Hospital Pio X
MONTENEGRO	ESE Hospital Roberto Quintero Villa
PIJAO	ESE Hospital Santa Ana
QUIMBAYA	ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús
SALENTO	ESE Hospital San Vicente de Paul

En la formulación del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) 2024, se contemplaron aspectos relacionados al logro de los objetivos, resultados e indicadores definidos en el Plan Territorial de Salud y el ASIS Departamental; para lo cual como parte integral del estudio previo se cuenta con el ASIS, la Ficha técnica de vacunación antirrábica 2024 y la Resolución S.A.60.07.04-07360 del 07 de Octubre de 2024; por medio de la cual se modifica la Resolución S.A.60.07.04-01757 del 19 de Marzo de 2024 por medio de la cual se adopta el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) del Departamento del Quindío para la vigencia 2024.

8. La vacunación antirrábica se realiza con el propósito fundamental de reducir el riesgo de presentación de casos de rabia doméstica en humanos y animales, enfermedad causada por agresión o contacto de especies susceptibles o animales potencialmente transmisores de rabia (APTR) como los caninos y felinos infectados con el virus del género Lyssavirus sp, constituye una enfermedad 100% mortal pero prevenible a través de la vacunación.

 De acuerdo al oficio con radicado 202421300950621 del 26 de abril de 2024 y asunto: Orientaciones frente a la vacunación antirrábica de perros y gatos - Vigencia 2024, compete al sector salud del nivel nacional y territorial, adelantar anualmente la vacunación antirrábica en perros y gatos, la vacunación antirrábica de perros y gatos es una intervención contemplada en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PSPIC), cuya competencia recae en las entidades territoriales de salud del orden departamental, distrital y municipal, de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001, el Plan Decenal de Salud Pública PDSP 2022-2031, la Resolución 518 de 2015 y su anexo técnico modificado por la Resolución 3280 de 2018, la cual en su numeral 3.2.1.1 y 3.2.1.3 Intervenciones Colectivas en el entorno Hogar y comunitario, comprende la vacunación antirrábica y su contenido incluye:

 a. Identificar y caracterizar la zona en donde se realizará la vacunación (estimación de población de perros y gatos, vías de acceso, zonas de conflicto, concentraciones de población, actores involucrados, sitios para disponer los puestos fijos de vacunación como escuelas, plazas de mercado, parques, entre otras) y establecer la meta o cobertura útil de vacunación a alcanzar.
 b. Seleccionar el procedimiento operativo para realizar la vacunación antirrábica: barrido casa a casa, puntos de vacunación fijos, puntos de vacunación móviles;
 c. Identificar y definir los equipos que adelantarán la actividad; los roles de los actores que participarán en la vacunación (instituciones públicas, privadas, ONGs, juntas de acción comunal); los horarios y periodicidad de su realización.
 d. Gestionar o adquirir los insumos requeridos para adelantar la vacunación antirrábica.
 e. Implementar acciones de información en salud que promuevan la tenencia responsable de mascotas.
 f. Vacunar perros y gatos
 g. Realizar el seguimiento y evaluación de esta actividad

9. La vacunación antirrábica es una actividad integral de salud pública, que implica de una parte la acción del PIC que consiste en la administración del inmunobiológico a perros y gatos, para lo cual se deberá garantizar diversos aspectos logísticos y operativos, tales como la red de frío, el talento humano, la planeación, la coordinación intersectorial, la gestión de insumos, el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRHS), la movilización social, la educación para la salud y el transporte para el desplazamiento de los vacunadores, el monitoreo rápido de coberturas, entre otros.

10. La oferta de servicios de salud de carácter colectivo se analiza bajo los lineamientos del Artículo 4 de la Resolución 295 de 2023, mediante el cual se modificó el artículo 14 de la Resolución 518 del 24 de Febrero del 2015, que dice: "Contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, distrital y municipal. Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en

el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad en materia de contratación estatal, cuando a ello haya lugar", para lo cual la entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye IPS instituciones prestadoras de servicios de salud indígenas).

11. Es necesario indicar que, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y conforme con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto de 1082 de 2015 que hablan con respecto a los Planes de Acciones de las entidades Públicas y los planes anuales de adquisiciones, es necesario indicar que la presente contratación se encuentra debidamente incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2024.

12. Que una vez verificados los documentos requeridos a las **ESES**, y a sus representantes legales, tales como: Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública SIGEP II (PERSONA NATURAL Y JURÍDICA), Copia de la cédula de ciudadanía legible de quien suscribe el contrato o convenio o representante legal, Copia de los actos administrativos y/o documentos que acrediten que la persona que presenta la propuesta y suscribirá el contrato por parte de la entidad estatal, está delegada o autorizada o tiene las facultades legales para el efecto, Oferta y/o propuesta técnica y económica, Portafolio de Servicios, Certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República (PERSONA NATURAL Y JURÍDICA), Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (PERSONA NATURAL Y JURÍDICA), Certificado de antecedentes judiciales, Certificados de Medidas Correctivas, Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, Entrevista de conocimiento sobre posibles inhabilidades e incompatibilidades del representante legal, Certificado de Registro Único Tributario (RUT), Certificado de Habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Salud, se concluye que la entidad cumple con las condiciones requeridas para desarrollar el objeto del contrato.

13. Que en cumplimento de lo consagrado en los artículos 20 y 112 del Decreto Departamental N'00653 de 2019 "por medio del cual me modifica, actualiza y compila el manual de Contratación del Departamento del Quindío" el día 01 de octubre de 2024 se reunió el Comité de Contratación del departamento del Quindío, en virtud del cual se otorgó viabilidad jurídica No. 021 de 2024 para la celebración del contrato interadministrativo, bajo la Modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA.

14. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se considera técnica, administrativa y legalmente viable la contratación directa con las ESES del Departamento del Quindío., con el fin de garantizar el desarrollo de la vacunación antirrábica en perros y gatos en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC del Ministerio de Salud, corresponde al proceso de administración de un inmunobiológico a perros y gatos con el fin de generar protección contra la rabia, siendo una estrategia política, técnica y administrativa del sector salud que comprende la gestión, la convocatoria, la asignación de recursos sectoriales y de otros actores, e incluye la participación social en los entornos hogar y comunitario, que está en armonía con los planteamientos direccionados por la Organización Panamericana de la Salud que desde 1983 tiene establecida como meta la "Eliminación de la Rabia Humana transmitida por perro".

15. Que el contrato interadministrativo que se pretende celebrar se ajusta al **LINEA ESTRATEGICA:** 19-Social, inclusiva y Participativa. "En el Quindío todos caben y nadie se queda atrás". **PROGRAMA:** 1905 – Salud Pública. **PROYECTO:** Fortalecimiento de las intervenciones, procedimientos y actividades del plan de salud pública de intervenciones colectivas PIC para generar condiciones que favorezcan el control de factores de riesgo de la salud de la población del departamento del Quindío. **META:** 1905031 Servicio de promoción de la salud y prevención de riesgos asociados a condiciones no transmisibles. **RUBROS:** 1803 - 2.3.2.02.02.009.00.00.00.1905031.24125 – 61.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que se encuentra plenamente justificada la celebración del Contrato Interadministrativo, bajo la modalidad de contratación directa entre el Departamento del Quindío y la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA**, cuyo objeto es: "DESARROLLAR LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DE PREVENCIÓN DE LA RABIA DOMÉSTICA MEDIANTE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA CANINA Y FELINA, EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA EN MARCO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2024", por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. ($61.431.700)**, incluido iva, impuestos o descuentos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que se encuentra plenamente justificada la celebración del Contrato Interadministrativo, bajo la modalidad de contratación directa entre el Departamento del Quindío y la **ESE**

HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FILANDIA, cuyo objeto es: "DESARROLLAR LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DE PREVENCIÓN DE LA RABIA DOMÉSTICA MEDIANTE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA CANINA Y FELINA, EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE FILANDIA EN MARCO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2024"., por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS CINCO MIL CUATROSCIENTOS PESOS M/CTE. ($38.405.400),** incluido IVA, impuestos o descuentos.

ARTÍCULO TERCERO Declarar que se encuentra plenamente justificada la celebración del Contrato Interadministrativo, bajo la modalidad de contratación directa entre el Departamento del Quindío y la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SALENTO**, cuyo objeto es: "DESARROLLAR LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DE PREVENCIÓN DE LA RABIA DOMÉSTICA MEDIANTE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA CANINA Y FELINA, EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SALENTO EN MARCO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2024", por la suma de **VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($23.782.000),** incluido IVA, impuestos o descuentos.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar que se encuentra plenamente justificada la celebración del Contrato Interadministrativo, bajo la modalidad de contratación directa entre el Departamento del Quindío y la **ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESUS DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA**, cuyo objeto es: "DESARROLLAR LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DE PREVENCIÓN DE LA RABIA DOMÉSTICA MEDIANTE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA CANINA Y FELINA, EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA EN MARCO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2024", por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. ($58.184.830),** incluido IVA, impuestos o descuentos.

ARTÍCULO QUINTO: Declarar que se encuentra plenamente justificada la celebración del Contrato Interadministrativo, bajo la modalidad de contratación directa entre el Departamento del Quindío y la **ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE CORDOBA**, cuyo objeto es: "DESARROLLAR LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DE PREVENCIÓN DE LA RABIA DOMÉSTICA MEDIANTE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA CANINA Y FELINA, EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA EN MARCO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2024", por la suma de **VEINTIDOS MILLONES CIENTO DIESIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($22.118.360),** incluido IVA, impuestos o descuentos.

ARTÍCULO SEXTO: Declarar que se encuentra plenamente justificada la celebración del Contrato Interadministrativo, bajo la modalidad de contratación directa entre el Departamento del Quindío y la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE GENOVA**, cuyo objeto es: "DESARROLLAR LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DE PREVENCIÓN DE LA RABIA DOMÉSTICA MEDIANTE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA CANINA Y FELINA, EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GÉNOVA EN MARCO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2024", por la suma de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. ($21.436.000),** incluido IVA, impuestos o descuentos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Declarar que se encuentra plenamente justificada la celebración del Contrato Interadministrativo, bajo la modalidad de contratación directa entre el Departamento del Quindío y la **E.S.E. PIO X DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA**, cuyo objeto es: "DESARROLLAR LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DE PREVENCIÓN DE LA RABIA DOMÉSTICA MEDIANTE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA CANINA Y FELINA, EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA EN MARCO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2024", por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($68.883.320),** incluido IVA, impuestos o descuentos.

ARTÍCULO OCTAVO: Declarar que se encuentra plenamente justificada la celebración del Contrato Interadministrativo, bajo la modalidad de contratación directa entre el Departamento del Quindío y la **ESE HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ,** cuyo objeto es: "DESARROLLAR LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DE PREVENCIÓN DE LA RABIA DOMÉSTICA MEDIANTE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA CANINA Y FELINA, EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ EN MARCO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2024", por la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE. ($170.808.000),** incluido IVA, impuestos o descuentos.

ARTÍCULO NOVENO: Declarar que se encuentra plenamente justificada la celebración del Contrato Interadministrativo, bajo la modalidad de contratación directa entre el Departamento del Quindío y la **HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA DE MONTENEGRO**, cuyo objeto es: "DESARROLLAR LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DE PREVENCIÓN DE LA RABIA DOMÉSTICA MEDIANTE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA CANINA Y FELINA, EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO EN MARCO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS

(PIC) 2024", por la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE. ($88.474.100),** incluido IVA, impuestos o descuentos.

ARTÍCULO DECIMO: Declarar que se encuentra plenamente justificada la celebración del Contrato Interadministrativo, bajo la modalidad de contratación directa entre el Departamento del Quindío y la **ESE HOSPITAL SAN CAMILO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA**, cuyo objeto es: "DESARROLLAR LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DE PREVENCIÓN DE LA RABIA DOMÉSTICA MEDIANTE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA CANINA Y FELINA, EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA EN MARCO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2024", por la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($14.524.400),** incluido IVA, impuestos o descuentos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Declarar que se encuentra plenamente justificada la celebración del Contrato Interadministrativo, bajo la modalidad de contratación directa entre el Departamento del Quindío y la **ESE HOSPITAL SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE PIJAO**, cuyo objeto es: "DESARROLLAR LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DE PREVENCIÓN DE LA RABIA DOMÉSTICA MEDIANTE VACUNACIÓN ANTIRRÁBICA CANINA Y FELINA, EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE PIJAO EN MARCO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2024", por la suma de **DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($19.057.280),** incluido IVA, impuestos o descuentos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Oficina de la Secretaría Jurídica y de Contratación, ubicada en el sexto piso del edificio de la Gobernación del Quindío, ubicado en la calle 20 # 13-22 de la ciudad de Armenia, Quindío.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, a los once (11) días del mes de octubre de 2024.

CARLOS ALBERTO GÓMEZ CHACÓN
Secretario de Salud
Departamento del Quindío

Elaboró y Proyectó: Diana MFR - Abogada Contratista SSD
Esteban Osorio Marín - Abogado Contratista SSD
Revisó y aprobó componente Jurídico: Carolina Salazar Arias – Asesora de despacho de la Secretaría de Salud
Reviso y Aprobó: Hugo Ferney Toro Muñoz / Director de Prevención, Vigilancia y Control de Factores de Riesgo en Salud Publica